

GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE COOPERATIVAS



**Instituto Movilizador de
Fondos Cooperativos Coop. Ltda.**

Buenos Aires, Agosto de 2002

Presentación

La profunda crisis económica, política, social y cultural que atraviesa nuestro país, ha multiplicado el interés por las cooperativas, visualizadas por amplios sectores sociales como forma alternativa de organización para resolver, sobre la base de la solidaridad y la vocación de servicio, acuciantes problemas de trabajo, crédito, vivienda y muchas otras necesidades cotidianas de la población.

Frente a estas inquietudes, y con el propósito de proveer una orientación básica en la materia, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) pone a disposición de los interesados la presente guía para la constitución de cooperativas, que representa un aporte para la difusión de los principios y valores de la Cooperación y de los requisitos indispensables para crear una entidad de esta naturaleza.

El IMFC es una entidad fundada el 23 de noviembre de 1958, cuyos objetivos y realizaciones se describen en el Anexo a esta guía.

Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que **el IMFC es una federación de carácter privado, destinada a organizar y brindar servicios exclusivamente para sus cooperativas asociadas, por lo que su operatoria no constituye un servicio público.**

Consideraciones generales

Cuando hablamos de cooperativas, el primer paso es contar con una definición clara, precisa y vigente. Para ello, transcribimos el artículo 2º de la Ley de Cooperativas N° 20.337, que rige el funcionamiento de estas entidades:

“Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen los siguientes caracteres:

- 1º Tienen capital variable y duración ilimitada;*
- 2º No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital;*
- 3º Conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital;*
- 4º Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital;*

- 5º Cuentan con un número mínimo de diez asociados, salvo las excepciones que expresamente admitiera la autoridad de aplicación y lo previsto para las cooperativas de grado superior;
- 6º Distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales, de conformidad con las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 42 para las cooperativas o secciones de crédito;
- 7º No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas;
- 8º Fomentan la educación cooperativa;
- 9º Prevén la integración cooperativa;
- 10º Prestan servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para este último caso establezca la autoridad de aplicación y con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42;
- 11º Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas;
- 12º Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en caso de liquidación.

Son sujetos de derecho con el alcance fijado en esta ley”.

Los dos requisitos fundamentales e indispensables

Para formar una cooperativa hace falta, en primer lugar, contar con el número mínimo de integrantes que fija la Ley (diez asociados en general, o seis en las cooperativas simplificadas, ya sean de trabajo o agrarias). Los asociados deben tener voluntad asociativa; es decir, estar dispuestos a emprender en conjunto un proyecto que implicará:

- Tener definido el objeto social de la cooperativa.
- Tomar decisiones en forma democrática y comprometerse a su cumplimiento
- Asumir responsabilidades por el éxito o el fracaso del emprendimiento.
- Aportar tareas y recursos para el objetivo común.

El otro requisito indispensable es contar con un proyecto económico viable y sustentable en el tiempo. Esto es:

- Que haya un mercado en el cual la cooperativa pueda vender efectivamente los bienes o servicios que produzca, si se trata de una cooperativa de trabajo (por ejemplo, cooperativa de trabajo de alba-

ñiles, de artesanos, de enfermeras, de vendedores, de cobradores, etc.).

- Que los asociados cuenten con recursos para aportar al financiamiento de la obra común a emprender (por ejemplo, construir una vivienda, si se trata de una cooperativa de trabajo para la construcción o de una cooperativa de autoconstrucción).
- Que el presupuesto para la puesta en marcha del proyecto se pueda financiar con aportes de los asociados, o con financiamiento bancario o de otra fuente, al menos hasta que la actividad de la cooperativa genere ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de funcionamiento.
- Que el servicio o producto elaborado por la cooperativa sea competitivo en términos de precio y calidad.

Este segundo requisito demandará, como surge de los puntos enunciados, la realización de un estudio de mercado. Éste podrá realizarse a través de los potenciales asociados, sobre la base de su conocimiento de la actividad que van a emprender, o bien recurriendo al apoyo de profesionales amigos, o de organismos oficiales como el CAM, Centro de Apoyo a las Microempresas, Avda. Belgrano 858 (de 10:00 a 18:00 hs.), Capital Federal. Teléfonos: 4331-9895/9899. E-mail: dgmicroemprendimientos@buenosaires.gov.ar

Definición del objeto social

Una vez planteados y cumplimentados los dos requisitos previos e indispensables, habrá que definir el objeto social de la cooperativa. Esto es, el para qué de su constitución.

Con esa finalidad, detallamos algunas de las posibilidades que brinda la Ley.

Si los interesados quisieran organizar en forma colectiva y solidaria su oferta de trabajo personal deberían constituir una **cooperativa de trabajo**, aunque deberían ser concientes de que la mera formación de una entidad de ese tipo no asegura por sí misma la existencia de una demanda correlativa, sobre todo en condiciones de alta desocupación general.

También se puede recurrir a la constitución de **cooperativas de trabajo** como forma de continuar la actividad de empresas en crisis, transformando a los trabajadores o ex trabajadores de la empresa en asociados de la cooperativa sucesora.

Si por el contrario, las personas interesadas procuran satisfacer solidariamente cualquier otra necesidad económica distinta del trabajo personal, como por ejemplo, obtener servicios de agua corriente, cloacas, electricidad, gas, telefonía u

otros, obtener crédito, vender los productos que elaboran, proveerse de bienes intermedios o de consumo final, acceder a una vivienda o cualquier otra finalidad de contenido económico y social, deberán constituir una **cooperativa de servicios** en la rama o especialidad de que se trate.

La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, ya que la cooperativa es una forma de organización apta para desarrollar cualquier actividad económica y social, siempre que cuente con los requisitos mínimos indispensables; es decir, que cuente con asociados institucionalmente motivados y con un mercado interesado en adquirir los bienes y/o servicios que habrá de proveer.

Las cooperativas invisten un doble carácter empresario e institucional. En cuanto empresas, deben alcanzar un alto grado de eficiencia social, capacitando debidamente a todos quienes actúan en ellas: consejeros, síndicos, funcionarios, empleados y asociados. Como instituciones sociales, deben encuadrar su comportamiento dentro del respeto cabal a los Principios de la Cooperación. Estos principios pueden consultarse en el fascículo "*Qué? Quién? Cómo? Cuándo? en el cooperativismo*", ediciones Idelcoop, Buenos Aires, 1998.

Los pasos organizativos

Luego de realizar las etapas anteriores corresponde organizar los siguientes pasos:

- a) Leer cuidadosamente el texto de la Ley N° 20.337 y el modelo de Acta Constitutiva y Estatuto Tipo correspondiente a la clase de cooperativa que se desea formar. Este último puede obtenerse en la página Web www.inaes.gov.ar u obtenerse en la sede del INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social), Avda. Belgrano 1656, Capital Federal (teléfono [011] 4343-4444), en el horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.
- b) Invitar a los interesados para que participen en una o más reuniones informativas, donde explicarán las características del proyecto cooperativo y recibirán las preguntas de los asistentes, contestando las que se encuentren a su alcance y tomando nota de las que no puedan responder de inmediato. Estas últimas serán consultadas en las dependencias de asesoramiento del INAES.
- c) Una vez alcanzado un conveniente grado de difusión y adhesión, podrá convocarse a la Asamblea Constitutiva, que puede realizarse en cualquier local adecuado (por ejemplo, en la sede de una entidad de bien público de la zona) o en último caso, en una vivienda particular. En las cooperativas ubicadas en la provincia de Buenos Aires, debe enviarse el aviso correspondiente al IPAC (Instituto Provincial de Acción Cooperativa, Calle 51 N° 735, La Plata, provincia de Buenos Aires, Tel./Fax: [0221] 4270836. E-mail:

ipacpres@gba.gov.ar) con quince días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea.

- d) Para el desarrollo de la Asamblea Constitutiva se deberán seguir los pasos que surgen del modelo de Acta Constitutiva y Estatuto Tipo.
- e) A medida que vayan llegando los asistentes a la Asamblea, miembros de la Comisión Promotora registrarán los datos de cada uno (nombre y apellido, domicilio, estado civil, tipo y número de documento de identidad) y cobrarán el importe fijado para la integración mínima de cuotas sociales (como mínimo, el cinco por ciento del monto de cuotas sociales suscripto por cada uno de ellos), otorgando el correspondiente recibo provisorio.
- f) Al concluir la Asamblea Constitutiva, se redactará el acta respectiva y se hará firmar por todos los asistentes al final de la última hoja.
- g) Inmediatamente después de celebrada la Asamblea, se realizará la primera reunión del Consejo de Administración, al único efecto de distribuir los cargos entre los consejeros electos por la Asamblea; no así para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, que son elegidos directamente por la Asamblea.
- h) Las copias de ambas actas serán suscriptas por el Presidente y Secretario de la Cooperativa, y sus firmas deberán ser certificadas por autoridad policial, judicial o bancaria.
- i) Para continuar el trámite, deberá depositarse en un banco oficial o cooperativo (por ejemplo, el Banco Credicoop Cooperativo Limitado), en una cuenta especial abierta a la orden conjunta del INAES y del Presidente, Secretario y Tesorero de la Cooperativa, un importe equivalente al cinco por ciento del capital suscripto. En la hipótesis enunciada en el punto e) correspondería depositar el importe total recaudado en la Asamblea Constitutiva.
- j) Una vez reunida toda la documentación (Acta Constitutiva y Estatuto Tipo, Acta de reunión del Consejo de Administración N° 1 y la comentada boleta de depósito), deberá ser entregada en el INAES (si se trata de cooperativas constituidas en la Capital Federal) o en el órgano local competente de cada jurisdicción, o sea el organismo que en cada provincia se ocupa del tema cooperativo.
- k) En la provincia de Buenos Aires, el órgano local competente es el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (IPAC), que cuenta con una dependencia habilitada en la sede del INAES, de manera que en este caso el trámite puede ser iniciado indistintamente en el IPAC o en su Oficina situada en la sede del INAES.
- l) Debe tenerse en cuenta que el órgano local competente de algunas jurisdicciones ha introducido determinados cambios en el procedimiento aplicable, por lo cual conviene efectuar la consulta previa en cada jurisdicción.
- m) Al ingresar la documentación en el INAES o en el órgano local competente, se le adjudicará un número de expediente, con cuya referencia las autoridades

des de la Cooperativa podrán efectuar el seguimiento del trámite, atender las observaciones si las hubiere hasta llegar al otorgamiento de la personería jurídica, asignación del número de matrícula e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas del INAES.

- n) Cumplimentados estos pasos, la Cooperativa deberá formalizar su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en los impuestos a las Ganancias (solicitando simultáneamente el reconocimiento de la exención), en la Contribución Especial Ley N° 23.427, en el Impuesto sobre el Valor Agregado y en los demás gravámenes nacionales que pudieran corresponder, según la actividad a desarrollar.
- ñ) Procederá asimismo inscribir a la entidad en el organismo fiscal provincial de jurisdicción de la Cooperativa, como así también efectuar las inscripciones y obtener las habilitaciones del caso en la Municipalidad respectiva, y las demás inscripciones y/o pedidos de autorización que pudieran corresponder, según la actividad a desarrollar.
- o) La Cooperativa deberá rubricar en el INAES o en el órgano local competente, según corresponda, los libros institucionales (Registro de asociados, Asambleas, Reuniones de Consejo de Administración, Asistencia a Asambleas, Asistencia a reuniones del Consejo de Administración) y los contables (Diario, Inventarios y Balances, IVA Compras, IVA Ventas).
- p) Las cooperativas deben contar desde su constitución y hasta que finalice su liquidación con un servicio de Auditoría Externa prestado por un profesional matriculado.

Anexo

Reseña Informativa del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos

El Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop. Ltda. (IMFC) fue fundado el 23 de noviembre de 1958 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en función de los siguientes objetivos:

- Difundir la teoría y la práctica de la cooperación.
- Promover la creación de cooperativas, principalmente de crédito.
- Representar a sus entidades asociadas ante los poderes públicos; y
- Constituir una red solidaria para la “movilización de los recursos financieros entre las diversas regiones del país, según las necesidades estacionales determinadas por los ciclos de la actividad económica”.

A partir de la creación, el IMFC puso en marcha una intensa labor promocional, cuyo fruto fue la constitución de más de 800 cajas de crédito cooperativas en el período comprendido entre 1958 y 1966.

Estas nuevas entidades, organizadas con un profundo sentido federalista e integrada por pequeños y medianos comerciantes, industriales, cuentapropistas, profesionales y trabajadores, se asentaron en barrios y ciudades de casi todo el país.

Luego de 1966, a raíz de la ruptura del orden constitucional provocada por un golpe de Estado militar, las cajas de crédito cooperativas reciben el impacto negativo de una política persecutoria que generó la caída de más del 50% de las entidades existentes.

Como consecuencia de ello, del total de casi 1.000 cajas de crédito que existían a mediados de ese año, sobrevivieron alrededor de 450.

Durante ese lapso, el IMFC impulsó la integración del sector y la búsqueda de nuevos servicios, destinados a satisfacer las necesidades de los asociados y a preservar la existencia del movimiento.

Con posterioridad, luego de un nuevo golpe militar perpetrado el 24 de marzo de 1976, se impuso una importante reforma del sistema financiero que, en principio, negaba la posibilidad de funcionar a las entidades bancarias bajo la forma cooperativa. Al mismo tiempo, limitaba drásticamente la operatoria de las cooperativas crediticias.

En esas circunstancias, el Instituto Movilizador lideró un proceso muy difícil, destinado a modificar la legislación emanada de la dictadura. Para ello, recurrió al apoyo solidario de miles de asociados e instituciones de bien público, que manifestaron su respaldo a la cooperación mediante solicitudes publicadas en el diario Clarín, a razón de cuatro páginas colmadas de firmas durante una semana.

Esta acción y la inmensa cantidad de telegramas cursados al ministro de Economía de entonces, permitieron que en la legislación se incluyera a la forma jurídica cooperativa para la constitución de bancos comerciales.

Luego de obtener ese logro, el Instituto impulsó la integración de las cajas de crédito para reunir los capitales mínimos exigidos a fin de constituir bancos cooperativos.

Esta tarea permitió que, entre 1977 y 1979, se crearan 76 nuevos bancos cooperativos, los cuales sumados a los 9 preexistentes, llegaron a totalizar 85 entidades bancarias de esa naturaleza.

Cabe aclarar que dicha labor no fue exclusiva del IMFC, sino que también se sumaron otras dos federaciones de cooperativas financieras.

Actualmente, luego de una etapa de fuerte concentración y extranjerización de la economía argentina (y particularmente de su Sistema Financiero), sólo quedan dos bancos cooperativos en nuestro país, de los cuales Credicoop, fundado por iniciativa del IMFC el 19 de marzo de 1979, está ubicado en el primer puesto del ranking como el primer banco privado nacional de capital 100% nacional y el de mayor envergadura como banco cooperativo de toda América latina.

Por otra parte, el Instituto incluye en su padrón societario un conjunto de más de 60 cooperativas de otras ramas, entre las que podemos nombrar las de servicios públicos, de trabajo, de servicios médicos, de recreación y turismo y otras.

En el plano de la integración internacional, el Instituto participa activamente de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) desde 1974, año en que fue aprobada su solicitud de asociación. También constituyó la Organización de las Cooperativas de América.

Completando esta resumida reseña histórica, podemos puntualizar en apretada síntesis las principales realizaciones del IMFC a lo largo de sus 43 años de existencia:

- Creación de siete centros de cómputos a partir de 1972, para procesar la operatoria de las cajas de crédito cooperativas mediante la más avanzada tecnología.
- Organización, primero como servicio propio del Instituto y luego como cooperativa independiente, de la Tarjeta de Crédito Cabal, en 1980.

- Constitución del Instituto de la Cooperación Fundación Educacional (IDELCOOP) en octubre de 1973, para la educación y capacitación cooperativa de los dirigentes, funcionarios, empleados y asociados de sus entidades adheridas, así como para la difusión de los principios y valores de la cooperación hacia el público en general.
- Edición del periódico Acción, a partir del 1º de abril de 1966, para difundir los enfoques cooperativos sobre la realidad económica, social, política y cultural.
- Creación de Residencias Cooperativas de Turismo en 1980, para organizar en forma solidaria la recreación y el intercambio turístico.
- Creación de Ediciones “Desde la Gente”, en 1991, para la difusión de la literatura argentina y latinoamericana entre los asociados y el público en general. Este sello editorial del IMFC lleva difundidos mediante suscripciones, más de 1.200.000 ejemplares, a lo largo de 10 años, en los que se publicaron 110 títulos con más de 650 autores.
- Realización de charlas, cursos, seminarios, talleres y otras modalidades apropiadas para difundir temas cooperativos y de interés general.
- Promoción de actividades culturales, destinadas a todo público, para enriquecer a los cooperadores y la comunidad en su conjunto con los más altos valores de la cultura universal.
- Diseño, producción y emisión de microprogramas radiales, desde 1990, para llegar a toda la opinión pública de la Argentina con los análisis del IMFC acerca de los principales temas que interesan a la sociedad.
- Organización y puesta en funcionamiento de la Red Cooperativa de Comunicaciones, para proveer servicios de correo electrónico con valor agregado (banca electrónica, acceso a Internet, etcétera).

Para concluir, corresponde destacar el esfuerzo desarrollado por el Instituto Movilizador en la etapa que su Consejo de Administración ha denominado “refundacional”, a partir de su 40º Aniversario.

En efecto, desde 1998 el IMFC ha puesto especial énfasis en la promoción y organización de nuevas cooperativas, para lo cual asignó una partida de recursos financieros propios, equipos de trabajo y su infraestructura de servicios.

Así, a lo largo de estos tres últimos años, se han creado más de 50 nuevas entidades.

Estas flamantes realizaciones son: Cooperativas Populares de Crédito, para atender a sectores de ingresos fijos modestos; Cooperativas de Trabajo, integradas por operarios de la construcción, en algunos casos, o por vendedores de productos y servicios, en otros; una Cooperativa de Productores de Hierbas Aromáticas en Junín, provincia de Buenos Aires, constituida por más de 40 pequeños productores de esa región. Asimismo, se están estudiando dos proyectos de “coope-

rativas de recicladores”, formadas por personas desocupadas que han quedado excluidas en el marco del proceso de concentración económica.

En el plano institucional, el Instituto ha iniciado esta nueva etapa prestando especial atención a la incorporación de la mujer y la juventud. Para ello, promueve la constitución de espacios de participación de ambos grupos de cooperadores, respaldando su desarrollo dirigencial mediante una política permanente de educación y capacitación, intercambios regionales y promoción a puestos de creciente responsabilidad en sus cuerpos orgánicos y en las propias cooperativas adheridas.